



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Pacho 14/05/2019

Señor (a):

ROSALBA PULIDO DE BUSTOS

Dirección: Carrera 12 No. 3 A-09, Barrio Kennedy

Correo electrónico:

Fax: 310 769 01 56

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02370325 del 03/04/2019
Número de cliente 5198805-7

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07465081, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Confirmar la decisión No. 07362765 del 14 de febrero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.

2. Como el recurrente no interpone subsidiariamente el recurso de apelación, con la presente decisión concluye la actuación administrativa, de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 14/05/2019 y se desfija el día 20/05/2019

07465081
2019/04/23
Bogotá,

Señora
ROSALBA PULIDO DE BUSTOS
Carrera 12 No. 3 A-09, Barrio Kennedy
Teléfono 310 769 01 56
Pacho, Cundinamarca.

Asunto: Recurso de Reposición
No. 02370325 del 03 de abril de 2019
Cuenta 5198805-7

Respetada Señora Rosalba.

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver los recursos de reposición interpuestos contra la decisión No. 07362765 del 14 de febrero de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

1. La señora Rosalba Pulido De Bustos, presentó reclamación mediante Derecho de Petición No. 02324841 del 28 de enero del 2019, mediante la cual manifiesta su inconformidad con el cobro de inspección liquidado en el periodo de enero de 2019.
2. Como respuesta a dicho reclamo la empresa le envía la decisión No. 07362765 del 14 de febrero de 2019, donde le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los cobros por concepto de inspección son correctos.
3. Para efectos de poner en conocimiento del cliente sobre la decisión 07362765 del 14 de febrero de 2019, por lo que no fue posible efectuarle en su momento notificación mencionada en el artículo 67¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA, se procedió a dejar citación, tal como consta la guía 014992870139 suministrada por la empresa de mensajería Envía, dando cumplimiento al artículo 68² del mismo código.
4. Posteriormente, y para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 69³ del CPACA, se realizó la notificación por aviso, según lo indicado en la guía 014992995644, informada por la empresa de mensajería Envía, y en esta se le informa al cliente que cuenta con cinco días hábiles para interponer los recursos de ley correspondientes.

¹ Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

² Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

³ Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

5. Finalmente se realiza fijación de aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07362765, Enel – Codensa⁴ dio respuesta a su petición; fijación desde el 04 de marzo hasta el 08 de marzo de 2019.
6. La Señora Rosalba Pulido De Bustos interpuso los recursos de reposición contra la decisión No. 07362765 del 14 de febrero de 2019, mediante radicado No. 02370325 del 03 de abril de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:

El recurrente reitera su desacuerdo con la decisión proferida por la empresa y pide que se revise.

PRUEBAS

1. Recurso Reposición No. 02370325 del 03 de abril de 2019.
2. Copia de derecho de petición No. 02324841 del 28 de enero del 2019.
3. Copia de la decisión empresarial No. 07362765 del 14 de febrero de 2019.
4. Copia citación para notificación personal, según guía No. 014992870139.
5. Copia acta para notificación por aviso, según guía No. 014992995644.
6. Copia acta fijación de aviso en oficina.
7. Copia Inspección Técnica No. 736522779 del 10 de octubre de 2018, AI-TP 3028614.
8. Copia Dictamen de laboratorio No. 0313413 del 22 de octubre de 2018.
9. Copia de las facturas de los periodos de noviembre de 2017 a diciembre de 2018.
10. Certificado de Pagos.

CONSIDERACIONES

El contrato para la prestación de los servicios públicos domiciliarios es de naturaleza bilateral, uniforme y consensual y de él se derivan obligaciones para ambas partes. Así lo dispone el artículo 129 de la Ley 142 de 1994.

Dentro de las principales obligaciones a cargo del usuario se encuentra el pago del servicio efectivamente prestado por la empresa y recibido, siendo entonces esta la esencia del contrato según lo establece el artículo 128 de la Ley 142 de 1994.

Pero igualmente dentro de los derechos de los usuarios la Ley 142 de 1994 en los artículos 9.1 y 146, establece como principal el derecho a obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, y que tanto la empresa como el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario.

Una vez verificado en el sistema de información comercial, se evidenció que, el día 10 de octubre de 2018, bajo la orden No.736522779, se encontró el medidor No. 25781571 con lectura 5486.5 kW/h, el cual fue retirado y enviado al laboratorio ya que se detectaron las siguientes anomalías:

- Cambio de medidor por nuevas tecnologías.
- Sin sello en la celda de medida.

Dado lo anterior, se instaló el equipo de medida No. 60201 con lectura 0.2 kWh y efectuaron las

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

correcciones respectivas, se dejó predio con servicio esta visita fue atendida por la señora Rosalba Pulido, en calidad de propietaria, a quien se le informó todo lo allí actuado y se registró bajo el acta No.3028614.

Es importante indicarle, que la inspección se realizó de acuerdo con lo estipulado en el numeral 7.5, 9.5 y 12.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, los cuales cito a continuación.

“7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite EL CLIENTE, los medidores y demás elementos técnicos asociados a la medida para verificar su correcto funcionamiento.

9.5 Facilitar el acceso al inmueble a las personas autorizadas por LA EMPRESA para hacer revisiones, nuevas conexiones a las instalaciones, suspensiones, corte del servicio, retiro de medidores y en general, cualquier diligencia que sea necesaria, para la ejecución de este Contrato.

12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. LA EMPRESA de oficio o a petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...).”

Es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente, con el fin de verificar el buen funcionamiento de los equipos instalados, en tal razón la persona que atiende la visita no requiere de calidad específica a excepción de ser mayor de edad.

Posteriormente, la Empresa procedió a incluir en la factura No. 534800667 los cobros que se relacionan a continuación:

Descripción del Cargo	Valor del Cargo (\$)
COBRO IVA 19%	\$ 28.317
COBRO INSPECCIÓN - PERDIDAS	\$ 148.288
SELLOS MEDIDOR - PERDIDAS	\$ 750
TOTAL	\$ 177.355

Con base en lo expuesto, los valores cobrados en la factura No. 534800667 correspondiente al periodo de diciembre de 2018 son correctos, no obstante, a continuación, presentamos las cláusulas del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica que sustentan el cobro de cada uno de los ítems facturados.

21.2.5 Revisión. - Se cobrará de acuerdo con la Tabla de Tarifas por Servicios de Conexión y Complementarios que presta la EMPRESA, vigente a la fecha de realización de la revisión y considerando las condiciones de servicio del CLIENTE.

Sellos. - Los elementos de seguridad son instalados con el fin de evitar que personal ajeno al autorizado por la Empresa tenga acceso al interior o a las conexiones del equipo de medida.

IVA. - Con base en lo dispuesto por las Resoluciones 108 y 225 de 1997 expedidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), la EMPRESA presta los servicios de revisión, retiro y reinstalación del medidor, suministro de medidores, etc., los cuales están gravados con el impuesto sobre las ventas (IVA), y cuyos valores podrán ser reajustado por la EMPRESA, previa información a los CLIENTES.

Es importante aclarar, que las inspecciones se generan por rutina principalmente con el objetivo de verificar el correcto funcionamiento de los instrumentos de medida y las instalaciones en general. Por tanto, éstas se realizan siempre que la empresa lo considere pertinente en cualquier ocasión, sin previo aviso y sin que el cliente las haya solicitado necesariamente, según lo expuesto en el numeral 12.4⁵ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica. Sin embargo, cuando se realiza una inspección y se realiza una corrección, el costo de estas obras se carga al cliente de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 12.1⁶ del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Es de aclarar, que el personal que efectúa las revisiones se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones emanadas por los entes competentes para reglamentar el servicio de energía eléctrica.

De lo anterior, encontramos procedente resaltar que del medidor instalado para la cuenta en asunto no se efectuó cobro alguno.

Por lo tanto, una vez explicados en detalle los cobros realizados y considerando que se han aclarado todas las dudas planteadas por el usted, la Empresa decide confirmar los cobros, esto de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica y lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma no se han vulnerado los derechos fundamentales del cliente, puesto que Enel - Codensa, ha respeta el debido proceso, defensa y contradicción. Es de precisar, que todas las actuaciones efectuadas por la Compañía se encuentran contempladas en el Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica, y la Ley 142 de 1994 de Servicios Públicos Domiciliarios. Igualmente, sus peticiones han sido tramitadas oportunamente, y se han concedido los recursos de Ley correspondientes, trasladado al ente de control los respectivos recursos de apelación.

Por otra parte, le comunicamos que la Empresa siempre, en cada una de las respuestas a las diferentes peticiones, realiza el debido proceso y permite al usuario controvertir y hacer uso de su derecho a la defensa, dado a que todas las acciones realizadas por la empresa se encuentran contempladas en el contrato de servicio público de energía eléctrica, la ley 142 de 1994.

Finalmente, le informamos que, dado que el recurrente no interpone subsidiariamente el recurso de apelación, con la presente decisión concluye la actuación administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por los motivos anteriormente expuestos, esta Oficina

RESUELVE

1. Confirmar la decisión No. 07362765 del 14 de febrero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Como el recurrente no interpone subsidiariamente el recurso de apelación, con la presente decisión concluye la actuación administrativa, de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

⁵ "12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. - La EMPRESA por disposición legal o por petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones rutinarias al equipo de medida y las acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...)"

⁶ "12.1. (...) Para los casos en que la EMPRESA suministre el equipo de medida o preste los servicios de calibración, revisión y colocación de sellos al medidor, éstos serán cobrados al CLIENTE de acuerdo con las tarifas vigentes para este tipo de servicio al momento de prestarlo (...)."

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina de Peticiones y Recursos
CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE PACHO

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos




Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

En cualquiera  de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora

ROSALBA PULIDO DE BUSTOS

Carrera 12 No. 3 A-09, Barrio Kennedy

Teléfono 310 769 01 56

Pacho, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02370325 del 03 de abril de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE PACHO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señora

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ROSALBA PULIDO DE BUSTOS

Carrera 12 No. 3 A-09, Barrio Kennedy
Teléfono 310 769 01 56
Pacho, Cundinamarca.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02370325 del 03 de abril de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa¹⁰ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE PACHO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

¹¹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las __:__ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07465081 del 2019/04/23, del radicado No. 02370325 del 03 de abril de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Como el recurrente no interpone subsidiariamente el recurso de apelación, con la presente decisión concluye la actuación administrativa de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 del código contencioso administrativo.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE PACHO

* 07465081 *

07465081

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **03 / 05 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica a la Señora **ROSALBA PULIDO DE BUSTOS** nombre del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo por notificar: 07465081 del 2019/04/23
Persona por notificar: **ROSALBA PULIDO DE BUSTOS**
Dirección de Notificación: Carrera 12 No. 3 A-09, Barrio Kennedy, Pacho, Cundinamarca.
Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Como el recurrente no interpone subsidiariamente el recurso de apelación, con la presente decisión concluye la actuación administrativa de conformidad con lo expuesto en el artículo 87 del código contencioso administrativo.

Se anexa al presente aviso, copia íntegra del acto que se notifica.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹²
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
CASP /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE PACHO

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹² Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.